

Séptima.—Cuando los estudios, proyectos, obras y trabajos objeto de este Convenio vayan a ser contratados con Empresas públicas o privadas, por decisión de ambas partes, se estará a las siguientes normas:

a) En el caso de financiación exclusiva por el ICONA, la contratación corresponderá a dicho Organismo y, asimismo, la fiscalización e intervención del gasto.

b) En el caso de financiación compartida, sin perjuicio de que por el ICONA se lleven a cabo las actuaciones previstas en el apartado b) de la cláusula anterior, la contratación corresponderá a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, y la fiscalización del expediente de contratación, al Interventor de la misma. Por ésta se comunicarán al ICONA las bajas obtenidas en la adjudicación, así como los aumentos por revisión de precios u otras causas, a fin de que la contratación del crédito se ajuste a los compromisos vigentes en cada momento.

c) Por lo que se refiere al libramiento de fondos del ICONA y a la justificación de la inversión y del pago a los acreedores, se estará a lo que dispone el apartado b) de la cláusula octava.

Octava.—Cuando los estudios, proyectos, obras y trabajos vayan a ser realizados directamente por los Servicios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana por decisión de ambas partes y sea cual fuere la forma de financiación, la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana designará al responsable de la justificación de los gastos que se financien con fondos del ICONA y se observarán las normas siguientes:

a) En el caso de financiación exclusiva del ICONA, los fondos a justificar se enviarán a una cuenta corriente que se abra al efecto a nombre de dicho responsable, y para este solo fin, en el establecimiento bancario que designe la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana.

La justificación de la inversión y del pago a los acreedores se rendirá ante el ICONA.

b) En el caso de financiación compartida, los fondos a justificar se librarán de igual forma.

La justificación la realizará el responsable ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, y el Interventor de la misma remitirá al ICONA una certificación en la que se haga constar la realización de la obra, estudio, proyecto o trabajo, los gastos efectuados y el pago a los acreedores.

c) Los fondos del ICONA, librados y no invertidos, serán reintegrados a dicho Organismo.

Novena.—Para cada una de las obras y trabajos objeto de este Convenio se designará un Director de obra entre los funcionarios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana o del ICONA, de común acuerdo entre ambas Administraciones públicas.

Décima.—La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana y el ICONA, a través de la Jefatura de la Unidad Territorial correspondiente, tendrán facultades de seguimiento e inspección de todos los estudios, trabajos y obras acogidos a este Convenio.

La recepción a su terminación corresponderá al que los haya contratado o ejecutado directamente, y a la misma concurrirá un representante de la otra parte, todo ello sin perjuicio de las facultades que ostenta la Intervención en ambas Administraciones públicas.

Undécima.—Una vez recibidas las obras y trabajos realizados al amparo de este Convenio, serán entregados mediante el acta correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, haciéndose cargo de su posterior mantenimiento y conservación el órgano competente de la misma.

Duodécima.—El presente Convenio se suscribe para el ejercicio de 1985 y se prorrogará por la tática para cada uno de los ejercicios sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie durante los seis primeros meses del año natural que esté transcurriendo.

Sin embargo, el régimen jurídico que se conviene se aplicará a todos los estudios, obras y trabajos sobre los que haya recaído acuerdo, aunque su ejecución se realice fuera del plazo inicial o de sus prórrogas, manteniéndose también los compromisos de créditos presupuestarios de las anualidades siguientes.

En cualquier momento el Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes, y, en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones legislativas que le afecten.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente, por duplicado ejemplar en Madrid a 11 abril de 1985.—El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Angel Barbero Martín.—El Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Font de Mora Montesinos.

22532 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901, tipo bastidor con visera válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Uno.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-901, Tipo bastidor con visera válida para los tractores.

Marca	Modelo	Versión
FIAT	880	(2RM)
FIAT	880 DT	(4RM)
FIAT	780	(2RM)
FIAT	780 DT	(4RM)
FIAT	780 EDT	(4RM)
FIAT	780 E	(2RM)
FIAT	980 EDT	(4RM)
FIAT	980 E	(2RM)
FIAT	880 EDT	(4RM)
FIAT	880 E	(2RM)
FIAT	90-80	(2RM)
FIAT	90-80 DT	(4RM)
FIAT	100-80	(2RM)
FIAT	100-80 DT	(4RM)
AGRIFULL	8086 DT	(4RM)
AGRIFULL	8086	(2RM)
AGRIFULL	8096 DT	(4RM)
AGRIFULL	8096	(2RM)
AGRIFULL	80106 DT	(4RM)
AGRIFULL	80106	(2RM)
AGRIFULL	90 EDT	(4RM)
AGRIFULL	90 E	(2RM)
AGRIFULL	100 EDT	(4RM)
AGRIFULL	100 E	(2RM)

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8055.a(24).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

22533 RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), establece que por la Dirección General de la Producción Agraria se determinará anualmente el número de hembras reproductoras sujetas a control lechero oficial a efectos de aplicar la subvención a que se refiere dicha disposición, considerando para ello la población de hembras necesarias para la valoración de sementales de aptitud lechera.

Asimismo, la citada Orden ministerial dispone que por esta Dirección General será precisada anualmente la cuantía de la subvención equivalente al valor de cuarenta litros de leche para las hembras bovinas, y un quinto de dicha cantidad para las ovinas y caprinas, todo ello en base al precio indicativo establecido en la campaña de regulación lechera.

En atención a cuanto antecede, y un uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—El número de hembras reproductoras de razas lecheras incluidas en el Control Lechero Oficial, a las que se podrá aplicar la subvención prevista en el apartado 6.º de la Orden del

Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 alcanzará como máximo hasta los siguientes límites:

Clase de ganado	Número máximo de reproductoras que se podrán subvencionar
Hembras reproductoras bovinas	80.000
Hembras reproductoras ovinas	25.000
Hembras reproductoras caprinas	25.000

Segundo.-La cuantía de la subvención a abonar por cada lactación terminada y válida que finalice durante 1985 será de 1.280 pesetas en el caso de las hembras de la especie bovina, y de 256 pesetas en el de las hembras de la especie ovina y caprina. Dichas cuantías resultan de ponderar el precio de la leche de acuerdo con lo establecido en las normas de regulación de la campaña lechera.

Tercero.-Por la Subdirección General de la Producción Agraria se adoptarán las medidas complementarias que procedan para la aplicación de lo que se dispone en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Blanco García.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

22534 ORDEN de 25 de octubre de 1985 por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes a las ayudas a la creación literaria 1985.

Ilmos. Sres.: Dado el interés despertado en los distintos ámbitos literarios por la convocatoria de ayudas a la creación literaria, convocada por Orden de 19 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), y ante las reiteradas solicitudes de ampliación del plazo para la presentación de la documentación exigida, se prorroga el mismo hasta el 15 de noviembre próximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22535 RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el curso de Estudios Urbanos y Territoriales.

El Instituto de Estudios de Administración Local ha venido, a lo largo de su actuación en los últimos años, atendiendo a la creciente demanda de la sociedad y de las Administraciones Públicas y, en particular, la Administración Local, en lo que se refiere a la formación de profesionales y funcionarios en las amplias materias del diseño de la ciudad, la gestión urbana, las infraestructuras y los servicios urbanos. Para ello se ha venido dictando cursos, que habilitando para la obtención del diploma de Técnico Urbanista, planteaban desde una óptica general los problemas del urbanismo y de la ordenación del territorio.

La rica realidad socio-cultural de nuestro país, la diversidad de nuestros modos de asentamiento y la conveniencia de descentrali-

zar estas enseñanzas a los diferentes ámbitos territoriales que configuran el Estado español, han hecho que en todo momento el Instituto de Estudios de Administración Local haya estado abierto a la colaboración con diferentes instituciones profesionales y docentes para la organización y celebración de este tipo de cursos allí donde las iniciativas locales permiten un nivel de homologación suficiente. Tal es la situación que se ha producido al alcanzarse un acuerdo entre el Instituto de Estudios de Administración Local, la Universidad de Granada y el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, concretado en un convenio de colaboración que ha permitido la programación y convocatoria del presente curso de Estudios Urbanos y Territoriales.

La dirección técnica del curso se llevará a cabo por el Instituto de Estudios de Administración Local y el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, a través de la Comisión técnica creada al efecto.

El curso, por otra parte, comporta los mismos efectos habilitantes en orden a la obtención del diploma de Técnico Urbanista que los celebrados en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local, desarrollándose de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y las normas que al efecto establezca la Dirección del curso.

Primero.-*Objeto*. El curso que se convoca tiene por objeto impartir la enseñanza del Urbanismo y la Ordenación del Territorio, con una formación profesional posgraduada. El enfoque es absolutamente interdisciplinar, con el fin de completar la visión global de los problemas, mediante la comprensión de las interrelaciones entre sus distintos aspectos, la adquisición de un lenguaje común, y el manejo de las técnicas de otros profesionales.

El curso se configura mediante una combinación de clases teóricas, seminarios de lectura e investigación, y ejercicios prácticos, incluido un trabajo final de simulación profesional.

El Plan de Estudios se concibe con una cierta flexibilidad, con el fin de que se pueda adaptar a las distintas circunstancias de los candidatos al curso, que accederán al mismo no sólo desde distintas disciplinas, sino también con diversos grados de formación y experiencia profesionales.

A tal efecto, el curso se ha diseñado a partir de tres tipos de materias o áreas temáticas: En primer lugar, un núcleo común que será igualmente requerido a todos los candidatos. Este núcleo está constituido por las materias siguientes:

Teoría y Práctica de Planeamiento.
Estructuras y Procesos Urbanos.

Para completar este núcleo, se configuran seis grandes áreas temáticas; estas áreas serán también obligatorias, pero al ser básicamente sectoriales, el programa concreto de cada una de ellas podrá adaptarse a los conocimientos y experiencia de cada uno de los candidatos. Estas áreas son las siguientes:

Análisis del Medio Urbano.
Transporte Infraestructuras.
Técnicas aplicadas al Planeamiento.
Análisis y Protección del Medio Físico.
Gestión Urbana y Territorial.
Teoría e Historia de la Ciudad.

Finalmente, y al considerar que los candidatos al curso procederán de profesiones muy diversas, y podrán tener, por ello, relativas deficiencias temáticas en su curriculum previo, podrán completar su formación básica como generalistas mediante una serie de materias opcionales que se impartirán a tal efecto.

Dichas materias se configuran con un sentido más pragmático que académico, y a un nivel teórico básico, aún sin perder por ello el rigor científico. Abarcarán las siguientes áreas:

Geografía Urbana.
Técnicas Cuantitativas.
Marco Institucional y Administrativo.
Introducción al Urbanismo.

Finalmente, los candidatos podrán optar por desarrollar una tesis o trabajo final, lo cual se reflejará en su diploma.

Segundo.-*Contenido*: Se ha diseñado un curso que abarca dos años académicos, dividido en cuatro ciclos o periodos, cuyo contenido se distribuye de la forma siguiente:

Primer ciclo:
Teoría y Práctica de Planeamiento.
Estructura y Procesos Urbanos.
Opcional Básica.
Opcional Básica.
Estudio I.

Segundo ciclo:
Análisis del Medio Urbano.
Transportes e Infraestructuras.